

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, Quince (15) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 204004089001-2022-00018-00  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S ESP  
Demandados: YANIDES CECILIA CHINCHIA MARTINEZ

La parte demandante **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S ESP** en contra de **YOHANNY CABALLERO SILVA** con el fin de que se libere mandamiento de pago representado en título valor en FACTURA.

En auto de fecha veinticuatro (4) de enero de dos mil veintiuno (2021) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva singular en contra **YANIDES CECILIA CHINCHIA MARTINEZ**, se tiene que mediante escrito recibido el 09 de agosto de 2022, la parte demandante aportó escrito adjuntando constancia de notificación personal enviada a la dirección física sector 1 mz 5 casa 180 altos de la mina del demandado a través de la empresa **SERVICIOS POSTALES NACIONALES 472** recepcionado el día 14 de julio de 2024, quien no contestó la demanda, no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO.** Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

**TERCERO.** Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$682.682)** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE**  
**JUEZ**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>014</u>
Hoy <u>16/02/2024</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria